

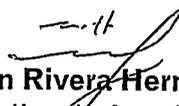


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: I/O/POS/014/2022-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cincuenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de junio de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

esta autoridad son: " , así como " ,  
y que conforme a lo establecido por el artículo 190 fracción II, inciso a), de la Ley General de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los concesionarios se encuentran obligados a contar con un registro que contenga nombre, razón social o denominación de los usuarios, a efecto de no incurrir en omisión en el señalamiento de los datos asentados en la solicitud anteriormente realizada, se ordena remitir los números tal como fueron proporcionados a esta autoridad, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 230 de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva, determina precedente solicitar nuevamente la colaboración de la empresa denominada **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en su caso, las constancias que obren en sus registros, respecto de los nombres de las personas y en su caso domicilios u otro dato de localización de quienes hayan contratado o utilicen las líneas telefónicas , así como o . , bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la identificación de las personas usuarias de los números citados, solicitud de información relacionada con la solicitud realizada en fecha veintitrés de junio, mediante oficio DEAJ/596/2022.

Lo anterior, se realiza bajo el apercibimiento de que en caso de no rendir o remitir la información precisada o exponer las razones por las que se encontraran imposibilitados para ello, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Material Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, conforme lo dispone el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Electoral.

Por otro lado, podrá remitir la información requerida primeramente vía correo electrónico institucional a las cuentas: [juan.rivera@ieeq.mx](mailto:juan.rivera@ieeq.mx) y [maria.cervantes@ieeq.mx](mailto:maria.cervantes@ieeq.mx).

**Notifíquese por estrados y por oficio a la Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC

<sup>3</sup> En adelante Ley de Medios.